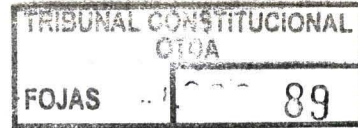




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPS. Nros. 0020-2005-PI/TC y 0021-2005-PI/TC
LIMA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de septiembre de 2005

VISTAS

Las demandas de inconstitucionalidad interpuestas por el Presidente de la República, solicitando a este Tribunal declarar la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Regionales Nros. 031-2005-GRC/CRC y 015-2004-CR-GRH, expedidas por los Gobiernos Regionales de Cusco y Huánuco, respectivamente; y,

ATENDIENDO A

1. Que mediante resoluciones de fechas 25 de julio y 1 de agosto de 2005, el Tribunal Constitucional resolvió admitir las demandas de inconstitucionalidad interpuestas por el Presidente de la República contra las Ordenanzas Regionales Nros. 031-2005-GRC/CRC y 015-2004-CR-GRH, respectivamente.
2. Que en atención al contenido normativo sustancialmente análogo de ambas Ordenanzas Regionales, las sucesivas demandas planteadas sustentan su inconstitucionalidad en argumentos también esencialmente idénticos, razón por la cual la conexidad existente entre ambas causas resulta manifiesta.
3. Que, de conformidad con el artículo 117° del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando estos sean conexos.
4. Que, consecuentemente, corresponde disponer la acumulación de las referidas demandas.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ACUMULAR las demandas de inconstitucionalidad signadas con los números 0020-2005-PI/TC y 0021-2005-PI/TC,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS 90

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)